

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

Prohibe la entrada al país de personas que indica.

26 ABR. 1982

D E C R E T O N° 386 /

SANTIAGO, 6 de abril de 1982

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos estos antecedentes

TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto por el D.S. N° 187, de 24 de febrero de 1982, y en conformidad a lo establecido en el número cuarto del artículo 41º de la Constitución Política de la República de Chile,

D E C R E T O :

Prohibese la entrada al territorio nacional, a las personas que se mencionan a continuación:

- ✓ JORGE GERONIMO CASTRO DIAZ (ver Dto. 186/84)
- JAIME SAMUEL EMILIO HERRERA URZUA
- ROSSANA MARIA PELLIZZARI RADDATZ

TOMESE RAZÓN, ANOTESE Y COMUNIQUESE.

Fdo.), AUGUSTO PINOCHET UGARTE; General de Ejército; Presidente de la República. SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ; Ministro del Interior.

cimiento,

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento,